

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Resolución No. 203, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Julio Antonio Collado.

G. O. No. 9545, del 31 de diciembre de 1980

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO: 203

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de venta en fecha 17 de diciembre del año 1979, entre el Estado Dominicano y el señor JULIO ANTONIO COLLADO;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de venta suscrito en fecha 17 de diciembre de 1979, entre el Estado Dominicano, debidamente

representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Lic. José E. Florentino R., y el señor JULIO ANTONIO COLLA-DO, representado por el señor MARINO DIAZ MATEO, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta, el Apartamento marcado con el No. 4-6, del edificio "D", construído de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto "Avenida 27 de Febrero," de esta ciudad, valorado en la suma total de RD\$34,000.00, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO No. 1798

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, LIC. JOSE E. FLORENTINO R., dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de identificación personal No. 41210, serie 47, sello hábil, con Registro Electoral No. 521181, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 2 de agosto de 1978, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el Sr. JULIO ANTONIO COLLA-DO, dominicano, mayor de edad, casado, con la Sra. FELIPA DEL CARMEN HERNANDEZ DE COLLADO, domiciliado y residente en el 104-29 de la 39 Ave., Corona Queens, New York, 11368, Estados Unidos de América, obrero, portador de la cédula de identificación personal No. 4619, serie 35, sello hábil debidamente representado en este acto por el Sr. MARINO DIAZ MATEO, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en la Prolongación Bolívar No. 208, de esta ciudad, comerciante, portador de la cédula de identificación personal No. 12016, serie 13, sello hábil, en virtud del Poder de fecha 28 de noviembre de 1979, debidamente legalizado por el LIC. HUACAR ESQUEA GUERRERO, Vicecónsul en funciones de Notario Público del Departamento Consular Dominicano en dicho Estado, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor JULIO ANTONIO COLLADO, quien acepta, a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

“El Apartamiento marcado con el No. 4-6, del edificio “D”, construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto “Avenida 27 de Febrero”, de esta ciudad.”

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes, para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$34,000.00 (TREINTICUATRO MIL PESOS ORO M/N), la cual será pagada por el comprador en la forma siguiente: La suma de RD\$10,390.89 (DIEZ MIL TRECIENTOS NOVENTA PESOS ORO CON 89/100), reconocidos como pago inicial mediante destrucción de mejoras de su propiedad, y el resto o sea la suma de RD\$23,609.11 (VEINTITRES MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS ORO CON 11/100), en 240 mensualidades consecutivas de RD\$98.37 (NOVENTIOCHO PESOS ORO CON 37/100) cada una hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERO: La falta de pago de (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. _____, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: El Comprador, señor JULIO ANTONIO COLLADO, conviene en aceptar, que el inmueble que ha adquirido en compra mediante acto del Estado Dominicano, deberá ser provisto de pólizas de seguros de vida, incendio y líneas aliadas con las Compañías de Seguros PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY Y SAN RAFAEL, C. por A., el costo de las cuales estará al sólo cargo del adquiriente de dicho inmueble y deberá presentar los mismos concomitantes de la firma de este acto,

con las Compañías Aseguradoras ya citadas, en virtud de la autorización expedida por el Señor Presidente de la República, mediante oficio No. 16441, de fecha 8 de junio de 1979.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente Contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente Contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 17 días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y nueve (1979).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LIC. JOSE E. FLORENTINO R.,
Administrador General de Bienes Nacionales

POR EL SEÑOR JULIO ANTONIO COLLADO:

MARINO DIAZ MATEO,
Representante

S. R. I. 675396
RD\$ 3.00
d/f. 17/12/79

YO, DRA. CARMEN D. MARTINEZ DE _____, Abogado,
Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional,
CERTIFICO Y DOY FE: Que ante mí comparecieron los señores
LIC. JOSE E. FLORENTINO R. y MARINO DIAZ MATEO, de
generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé co-

nocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados en todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los 17 días del mes de Diciembre del año mil novecientos setentinueve (1979).

DRA. CARMEN D. MARTINEZ DE
Abogado-Notario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración. (Firmados): Manuel A. Nolasco Guzmán, Vicepresidente en Funciones de Presidente; Manuel de Jesús Gómez, Secretario; Altagracia Evelyn Cury de Moreta, Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

Hatuey De Camps
Presidente

Juan Pablo Duarte
Secretario

Getulio Santos Liranzo,
Secretario

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Resolución No. 204, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sra. Lilian Vallejo de Ceara.

G. O. No. 9545, del 31 de diciembre de 1980

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 204

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta suscrito en fecha 25 de julio de 1978, entre el Estado Dominicano y la señora Lilian Vallejo de Ceara;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito en fecha 25 de julio de 1978, entre el Estado Dominicano debidamente representado en este Acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. MARIANA BINET MIESES y la señora LILIAN VALLEJO DE CEARA, por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de venta el apartamento comercial No. 1-5, del edificio No. 3, de la Manzana "E" y Sótano, construido de blocks y concreto, ubicado en el proyecto situado entre las calles "París y Francisco Henríquez y Carvajal" de esta ciudad, valorado en la suma total de RD\$21,004.91 (VEINTIUN MIL CUATRO PESOS ORO CON 91/100), que copiado a la letra dice así: